

Artículo 1º — Instrúyese a los Ministerios, Secretarías y organismos desconcentrados y descentralizados dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a elaborar y presentar en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días desde la entrada en vigencia del presente, ante el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y a los efectos de su publicación, un “Plan de Apertura de Datos”, el que deberá detallar los activos de datos bajo su jurisdicción y/o tutela, así como el cronograma de publicación aplicable a los mismos conforme los lineamientos que oportunamente defina el mencionado MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en su calidad de Autoridad de Aplicación.

La publicación mencionada en el párrafo precedente, sólo será limitada cuando así lo dispongan normas específicas de aplicación o por razones fundadas en oportunidad, mérito y conveniencia, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

COMENTARIOS:

En este punto se están dejando afuera a "las organizaciones privadas a las que se hayan otorgado subsidios o aportes provenientes del sector público nacional, así como a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Nacional a través de sus jurisdicciones o entidades y a las empresas privadas a quienes se les hayan otorgado mediante permiso, licencia, concesión o cualquier otra forma contractual, la prestación de un servicio público o la explotación de un bien del dominio público." Tomé este textual del decreto 1172 puesto que para mí deberían de haber incluido a estas organizaciones. Dicho esto, toda dependencia bajo el Poder Ejecutivo está obligada a realizar un inventario de los activos de datos que produzca o que estén bajo su responsabilidad. Esto es muy importante porque en la actualidad sólo sabemos lo que los organismos producen a través de lo que publican en la página web, mediante un pedido de acceso a la información o consultando por otras vías (teléfono, mail, etc.). Saber qué tiene cada organismo, ayudará a la ciudadanía a preguntar de manera más directa. Aquí será muy importante generar un modelo de registro de activos de datos único para todos los organismos. Es decir, estandarizar la metodología a través de la cual registrarán esta información. Un punto importante será la definición de "activo de datos". ¿Es sinónimo de conjuntos de datos? ¿Son sólo los datos de actualización periódica y los ya cerrados? Por ejemplo: hasta el 17/12/2015 la AFIP producía diariamente información sobre la venta de dólar ahorro. ¿Ese conjunto de datos "no vigente" deberá también detallarse en el Plan de Apertura de Datos? ¿Qué sucederá con los activos de datos nuevos que se creen? El punto del cronograma de publicación también es muy relevante. Impone plazos. Acá lo importante también será cómo asegurarán la actualización periódica de la información que se publique. Siempre digo que no actualizar una publicación gubernamental es tan grave como no publicarla.

Art. 2º — Arbírense los medios necesarios para publicar en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días, y mantener actualizado a través del Portal Nacional de Datos Públicos:

- a) la estructura orgánica del PODER EJECUTIVO NACIONAL;
- b) la nómina de Autoridades Superiores del PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como la Declaración Jurada Patrimonial Integral de carácter público que a cada uno de ellos corresponda;
- c) la nómina del personal contratado vigente, según conste en la Oficina Nacional de Empleo Público;
- d) los escalafones y escalas salariales aplicables a los diferentes regímenes de empleo público;
- e) los créditos presupuestarios, según surjan del Sistema Integrado de Información Financiera;
- f) las contrataciones que tramiten en el sistema Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas;

- g) las Solicitudes de Acceso a la Información recibidas en virtud del Reglamento de Acceso a la Información Pública;
- h) las Audiencias de Gestión de Intereses, según consten en el Registro Único de Audiencias de Gestión de Intereses del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

COMENTARIOS:

Los organismos ya no decidirán si publican o no la información detallada en este punto. A través del decreto están obligadas a generar estos datos y darlos a conocer a través del portal de datos públicos. Varias cuestiones relevantes en relación con este punto.

La estructura orgánica del Poder Ejecutivo Nacional es de fácil lectura y bastante completa actualmente (aunque necesita ser actualizada desde el 10 de diciembre) en la [web del Mapa del Estado](#). Sería muy bueno reaprovechar (y reutilizar) esta lógica, mejorándola. Respecto de la nómina de autoridades: que esta contenga la mayor cantidad de datos posibles sobre el funcionario. Por ejemplo, además del nombre y apellido, correo electrónico de contacto, teléfono de la dependencia, CV, etc. Algunos de estos puntos ya se encuentran habilitados en la web Mapa del Estado.

Declaraciones juradas: el portal debería contener e incluir el histórico de DDJJ presentadas por ese funcionario. También un listado de sujetos incumplidores de la presentación. Será muy bueno ver hasta qué nivel se publica la información. ¿Sólo publicarán las de los cargos superiores o todas?

Actualmente las declaraciones juradas pueden consultarse desde el sitio de la Oficina Anticorrupción desde acá: <https://www2.jus.gov.ar/consultaddj>

Nómina de personal contratado vigente: es muy difícil entender las diferentes modalidades de contratación estatal para cualquier ciudadano común. Por eso creo que en este punto será interesante ver no sólo la modalidad de contratación bajo la cual se encuentra una persona, sino una breve explicación de ese tipo de vinculación, el período por el cual estará contratada (en caso de que no esté en planta permanente) y la cantidad de información que se ponga a disposición en ese listado. El DNI/CIUT son datos importante y deberían estar incluidos.

Escalafones y escalas salariales: la lectura de este tipo de información es demasiado compleja si no se cuenta con un conocimiento previo respecto del empleo público. Sin mencionar que algunos organismos tienen retribuciones diferentes. Por ejemplo: los salarios actuales de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (http://secretariagabinete.jefatura.gob.ar/multimedia/files/empleo/retribuciones/Decr_1118_2015_Anexo051_AABE_01-08-2015.pdf) son distintos de los de la Casa de la Moneda (http://secretariagabinete.jefatura.gob.ar/multimedia/files/empleo/retribuciones/Decr_1118_2015_Anexo056_Casa_Moneda_01-08-2015.pdf), y aunque estos archivos parecen de lectura sencilla, es muy complejo entender las retribuciones del Sistema Nacional de Empleo Público:

http://secretariagabinete.jefatura.gob.ar/multimedia/files/empleo/retribuciones/Decr_1118_2015_Art.1_SINEP.UR.1-8-15.pdf

Crédito presupuestario (Sistema Integrado de Información Financiera): nuevamente respecto a este punto se necesitarán mayores aclaraciones. ¿Esto incluye sólo lo presupuestado por el Congreso en octubre de cada año? ¿Se publicarán las ejecuciones presupuestarias? ¿Los datos incluirán las decisiones administrativas de modificación de partidas?. El dato del presupuesto solo es una foto. Para poder medirlo, analizarlo y comprender evolución se requiere que se contemplen todas las variables que formulé en términos de preguntas.

Cabe destacar que la información de ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional se publica semanalmente en el [Sitio del Ciudadano](#) (dependiente del Ministerio de Economía). Los datos tienen un buen nivel de desagregación (hasta Programas), pero podrían ser mejores. ¿Cosas malas? Cuando se sube el archivo de una semana, se pisa el anterior. Otro punto es que la info no se actualiza desde el 26 de diciembre.

Contrataciones: la información de las contrataciones se publica (de manera incompleta desde hace más de un año) en la web [Argentina Compra](#). Lo importante de la publicación de las compras de todo lo que esté bajo la órbita del Poder Ejecutivo es que se publiquen TODAS LAS ETAPAS. No sólo el llamado a licitación, los pliegos técnicos o el pliego general. Hay que publicar aperturas de actas, adjudicaciones, órdenes de compras, empresas que presentaron ofertas con los montos ofertados, etc. Además, en el caso de las contrataciones directas con universidades hay que publicar convenios o cualquier tipo de documento respecto de esa contratación. Últimamente sólo salen publicados los anuncios y no se transparenta el proceso (por ejemplo, el monto).

Solicitudes de acceso a la información pública: ¡muy bueno! Ningún organismo actualmente publica las solicitudes que se ingresan por mesa de entradas. El punto aquí es el siguiente: lo mejor sería publicar el expediente completo de cada solicitud de acceso a la información: el pedido, la prórroga (en caso de tener) y la respuesta. En los casos en los que la base no contenga alguno de estos puntos, por ejemplo, no exista detalle de respuesta, se entenderá que no se respondió. Esto permitirá medir y monitorear el cumplimiento de cada organismo. Tres cosas más: que la base contenga un registro de fechas para saber si se cumple o no con los plazos de respuesta, que los documentos del expediente puedan consultarse online (que no sea una base de tipo texto) y, por último, que los pedidos estén clasificados por organismos y áreas temáticas para poder reutilizar mejor la base. Audiencias de gestión de intereses: este registro se encuentra actualmente online, aunque en muchos casos se puede verificar su desactualización. El reglamento se encuentra en el decreto 1172. ¿Qué será importante resaltar aquí? La obligación de los organismos (obligación que por otro lado ya tienen) de especificar con lujo de detalles, por ejemplo, los motivos de las reuniones de los funcionarios. En muchos casos, este campo se completa como "Motivos laborales" por lo cual las personas no sabemos nada respecto al motivo por el cual X persona u entidad se reunió con un funcionario. ¿La ausencia en este artículo? La información sobre pauta oficial.

Otros pedidos relacionados:

- **Glosarios breves para entender datos que se publiquen.**
- **Conexión entre la agenda de datos abiertos y la de acceso a la información pública:son dos caras de la misma moneda.**
- **Fuerte capacitación de funcionarios que tendrán a cargo la elaboración del Plan de Apertura de Datos en cada organismo del Ejecutivo Nacional.**
- **Entender que “publicar” no es sinónimo de “Gobierno abierto” y que la mera publicación no asegura uso. Por eso...(ver siguiente punto)**
- **Los mecanismos de consulta y acceso ONLINE a datos e info deben ser acompañados por mecanismos OFFLINE. Por ejemplo, si alguien quiere consultar información de salarios en una dependencia, la respuesta NO puede ser "Está publicado en INTERNET".**

Post con más información en @LNdata:

<http://blogs.lanacion.com.ar/data/sin-categoría/analisis-sobre-el-plan-de-apertura-de-datos/>